

“2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”



## PROYECTO DE LEY

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...*

### MOVILIDAD DE LA PRESTACION TARJETA ALIMENTAR

**ARTICULO 1º.** Establécese el monto de la prestación TARJETA ALIMENTAR para embarazo y un hijo, en el 0,96% de la Canasta Básica Alimentaria correspondiente al Gran Buenos Aires publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). En el caso de las prestaciones de 2 y 3 o más hijos, se mantendrá la proporcionalidad vigente al mes de enero de 2024, siendo de 1,57 veces para la prestación de dos hijos con relación a la fijada y de 2,76 veces la de 3 hijos o más.

**ARTICULO 2º.** Establécese que la prestación se actualizará de forma trimestral en base a la evolución de la Canasta Básica Alimentaria correspondiente al Gran Buenos Aires publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

**ARTICULO 3º.** Establécese la entrada en vigencia del artículo 1º la presente Ley a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

*Victoria Tolosa Paz*



## **FUNDAMENTOS**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un Proyecto de Ley tendiente a definir y actualizar regularmente el monto de la prestación alimentaria de forma tal de sostener su poder de compra, en forma similar a la establecida para las asignaciones familiares.

Es conocido que el fenómeno de la pobreza y la indigencia afecta más a los menores que a otros grupos poblacionales, las últimas cifras oficiales indican que el 9,3% de la población de las grandes ciudades del país viven en hogares indigentes (datos del primer semestre de 2023). La situación entre niñas, niños y adolescentes es mucho más grave, ya que ese mismo indicador para la población de 0 a 14 años, alcanza al 13,6%. Por otro parte, los menores de esta edad representan un tercio del total de personas en situación de indigencia.

Esto significa que cualquier política de combate al hambre y la inseguridad alimentaria debe abordar prioritariamente el refuerzo de los ingresos de los hogares con presencia de niñas, niños y adolescentes.

Desde el año 2009, año de creación de la Asignación Universal por Hijo que alcanzaba a menores de 0 a 17 años en situación de vulnerabilidad social, la cobertura programática por transferencias monetarias para la niñez y adolescencia se ha ido incrementando. Así es que en 2011 se extendió la AUH a las personas gestantes embarazadas. En diciembre de 2019, se lanza la Prestación Alimentaria. Inicialmente este programa cubría a los beneficiarios de AUH de 0 a 6 años, con discapacidad y a personas gestantes embarazadas. En el año 2021 la cobertura de este programa se extendió hasta los menores de 0 a 14 años y a los hijos de titulares de pensión no contributiva para madres de 7 hijos. Posteriormente, en 2022 las becas PROGRESAR ampliaron su cobertura para los menores de 16 y 17 años de edad.



Más allá de estos avances, algunas de estas prestaciones dinerarias no están sujetas a un régimen de movilidad establecido por norma, lo cual, en un contexto de alta inflación como el que padece nuestro país, genera una tendencia decreciente en el valor real de la prestación que se agudiza durante los períodos en que no son actualizadas. De este modo, es imprescindible darle algún tipo de cobertura de seguridad a través de la movilidad a la prestación alimentaria, alcanzando el nivel de CBA para un hijo.

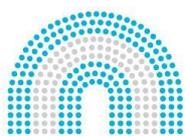
Por lo tanto, resulta imperioso determinar un nivel adecuado para el monto de la prestación, así como un procedimiento regular para su movilidad.

En este marco se propone llevar el monto de la prestación TARJETA ALIMENTARIA a un nivel que tienda a garantizar el acceso a la CBA de los menores en situación de vulnerabilidad social. En este proyecto se propone que el monto de la prestación alimentaria se fije en un valor equivalente al 0,96% de la Canasta Básica Alimentaria correspondiente al Gran Buenos Aires publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). En el caso de las prestaciones de 2 y 3 o más hijos, se mantendrá la proporcionalidad vigente al mes de enero de 2024, siendo de 1,57 veces para la prestación de dos hijos con relación a la fijada y de 2,76 veces la de 3 hijos o más.

Ese porcentaje de la CBA corresponde al valor de adulto equivalente para los menores de varones de 14 años. Estos menores son los que registran el mayor valor de adulto equivalente de todo el grupo de 0 a 14 años; este es el único modo de garantizar que la prestación alimentaria mínima cubra al menos la canasta básica de todo el grupo.

Dado que el Gobierno en el DNU 70/2023, declara la emergencia social, entendemos que uno de los focos más importantes a ser atendido es la situación alimentaria para personas en situación de vulnerabilidad social en cumplimiento con la ley 25.724, que crea el programa de alimentación y nutrición nacional, deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía.

“2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”



Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA

A fin de garantizar la efectividad de las medidas adoptadas y dar respuesta adecuada a las necesidades alimentarias de los grupos vulnerables haciendo efectivo el derecho a la alimentación, es que corresponde incorporar, que las prestaciones otorgadas en el marco del presente sean móviles, ello con el objeto que mantengan la efectividad prevista al momento de su implementación y otorgamiento en las condiciones evaluadas.

La medida propiciada lo es en cumplimiento del compromiso asumido por la República Argentina con la comunidad internacional “...hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos...”, tal como establece el artículo 2 PIDESC. Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares, diputados y diputadas, nos acompañen en el presente proyecto de ley.

Por las razones expuestas invito a mis colegas a acompañar y aprobar el presente proyecto.

*Victoria Tolosa Paz*